



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Expte.: 4373/2024 CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA, DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Referencia: Secretaría General/CLM

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA, DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de La Palma del Condado, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la recaudación ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria que se definen en el presente Pliego, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la eficacia en la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público municipales. La codificación CPV es:

- 75130000 Servicios de apoyo a los poderes públicos

El pliego de prescripciones técnicas, que complementa este pliego de cláusulas administrativas detalla las condiciones que regirán la prestación de los Servicios.

#### 1.2. Tipo de contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros.

#### 1.3. Ejecución no loteada

El objeto del contrato no se lotea, habida cuenta se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato y se podrían incrementar los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDAD A SATISFACER POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

Esta Administración realiza las labores de gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios desde el año 2009, pero esta exacción se limita a la vía voluntaria de pago, siendo necesario contratar de forma externa la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria, así como apoyar todas estas tareas en un servicio especializado que complemente y colabore con el Departamento de Recaudación en su cometido.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

El procedimiento de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público es una tarea que, en muchos casos, tiene una enorme complejidad por su propia tramitación administrativa y requiere la disposición de medios materiales y humanos que las Entidades Locales en ocasiones no poseen.

### **CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

### **CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de La Palma del Condado**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA QUINTA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/contractor-profile-list> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

El valor estimado total del contrato asciende a la cuantía máxima de 260.000,00 euros, más 54.600,00 euros de IVA, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 314.600,00 euros, para una duración de cuatro años desde el 01 de febrero de 2025.

El valor estimado máximo anual sería de 65.000,00 euros, más 13.650,00 euros de IVA, lo que





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

supone un presupuesto IVA incluido de 78.650,00 euros anuales.

La retribución del presente contrato se fijará teniendo en cuenta las diversas actuaciones realizadas, no teniendo que agotar el total del presupuesto de adjudicación si es el caso, y estableciéndose como precios y tipos máximos de licitación los siguientes:

- A) Colaboración en la Recaudación Ejecutiva:
- Respecto a la cobranza en ejecutiva se fija en los siguientes porcentajes:
    - Cuando el recargo sea del 5%, el **5%** de los recargos recaudados.
    - Cuando el recargo sea del 10%, el **45%** de los recargos recaudados.
    - Cuando el recargo sea del 20%, el **85%** de los recargos recaudados.
    - El **5%** del importe de los intereses de demora.
- B) Colaboración en los supuestos de Derivación provenientes de Expedientes en Ejecutiva:
- En la derivación a voluntaria, se retribuirá un **18%** del importe recaudado.
  - En la derivación de nuevo a ejecutiva, se retribuirá de conformidad con el apartado a).
- C) Colaboración en trabajos de inspección municipal:
- En los expedientes, que la actuación inspectora, descubra bases imponibles ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en el que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias, y la imposición de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes: El **23%** de las liquidaciones recaudadas.
  - Asimismo, en el caso de que el Ayuntamiento firmase un convenio de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva, dicho porcentaje se aplicaría también a la cuota tributaria liquidada y recaudada en concepto de atrasos por unidad urbana o de la cuota de incorporación a padrón recaudada si no existiera liquidación con efecto retroactivo, por cada una de las unidades urbanas tramitadas por 902-N, ya se trate de fincas sobre las que se consiga la declaración del contribuyente en documento de alteraciones catastrales, por presentación de éste en la oficina habilitada para ello, a instancia de requerimientos efectuados o por traslado del Ayuntamiento.

A todos los precios señalados se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda, y en el caso del Impuesto de Actividades Económicas, se excluye el recargo provincial.
- La remuneración por los mencionados servicios se gira sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.
- En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La contratación referenciada sigue una tramitación anticipada, habida cuenta la misma se va a ejecutar en el ejercicio siguiente, con una duración de 4 años (48 meses) desde el 01 de febrero de 2025, de conformidad con la disposición adicional tercera, punto 2, la cual refleja literalmente: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (...), sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Los presupuestos de gastos desde el ejercicio 2025 deben contemplar la consignación presupuestaria para este contrato, es decir:

- Febrero 2025 – Enero 2026..... 78.650,00 €
- Febrero 2026 – Enero 2027..... 78.650,00 €
- Febrero 2027 – Enero 2028..... 78.650,00 €
- Febrero 2028 – Enero 2029..... 78.650,00 €

### CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, así como en el artículo 103 y ss de la LCSP, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

### CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicios será de 4 años (48 meses), a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2029, sin opción a prórroga.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### 10.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **10.3. La solvencia del empresario:**

**10.3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato al que licita, y que referido al año de mayor volumen de negocios de esos tres, deberá ser al menos vez y media el valor estimado del contrato al que licita es decir, **390.000,00 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales/modelos 390 de Resumen del IVA/declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa/aportación de documentos oficiales....

Cuando por una razón válida, el contratista no esté en condiciones de presentar el volumen anual de negocios solicitado por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

**10.3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, la cuantía de **55.055,00 euros**.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos.

En todo caso, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

público dependientes de una y otras.

b) Deberá presentar 3 certificados en los que se acredite que el licitador ha trabajado con el software que utiliza el Ayuntamiento de La Palma del Condado, TAO Systems.

c) Cumplimiento de normas de garantía de calidad: Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la norma UNE-EN ISO 9001:2015 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto de este contrato.

d) Cumplimiento de normas de gestión medioambiental: Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la norma UNE-EN ISO 14001:2015 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto de este contrato, u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009.

### 10.4 Integración de la solvencia con medios externos, si es el caso:

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. **En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato** (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### 10.5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios personales y materiales pertinentes, que formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 28.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- ✓ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ✓ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ✓ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de treinta y cinco días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 11.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

como tales por los licitadores.

No tendrán en ningún caso el carácter de confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

### 11.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y toda la documentación estará redactada en **castellano**.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

La denominación de los sobres será la siguiente:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sobre se incluirá:

1.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación únicamente de una **declaración responsable** que se ajustará al modelo de FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que establece el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, y que se incorpora como **Anexo I** al presente pliego.

Como **Anexo II** al presente pliego se adjunta los datos que se deben incluir en dicha declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, es causa de prohibición de contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, así como un compromiso por escrito de dichas entidades de que se va a disponer de los recursos necesarios.**

2.- Los **empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con el **Anexo III**. **En este caso se presentará una declaración responsable de cumplir con las condiciones para contratar para cada una de las empresas que formen la UTE conforme a la información requerida en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.**





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

De acuerdo con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, es causa de prohibición de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- La **documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional y la solvencia económica y financiera** que se indican en las cláusulas 10.3.1 y 10.3.2 del presente pliego.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

**a) Proposición económica y mejora.** Se presentará conforme al **Anexo IV** del presente pliego.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se incluirá una **Memoria técnica** en la que se detalle el control de la gestión en recaudación ejecutiva, así como se acredite la cualificación y experiencia con el software TAO Systems, herramienta que utiliza el Ayuntamiento, del personal adscrito a la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### A. Criterios cuantificables automáticamente (máximo 90 puntos):

##### A.1. Proposición económica (70 puntos):

— Porcentajes de recaudación, derivación e inspección (5 puntos por cada punto porcentual por debajo de los porcentajes estipulados en este pliego).

**Si la oferta contuviera algún porcentaje por encima de lo estipulado en este pliego o no se detallara algún porcentaje, la oferta quedará automáticamente excluida. La oferta debe obtener al menos 20 puntos para no ser excluida.**

**A.2. Mejora (20 puntos):** Incorporación de una serie de Servicios Web de la plataforma de OFICINA VIRTUAL DEL CONTRIBUYENTE de T Systems para permitir que el ciudadano pueda acceder tanto a la consulta de recibos y tributos como a un entorno de interacción electrónica permitiéndole realizar autoliquidaciones y pagos de forma electrónica.

- El acceso a la información tributaria de la carpeta del ciudadano requerirá la previa identificación mediante cl@ve o mediante certificados electrónicos.
- El sistema propuesto enlaza directamente con los módulos de gestión del sistema, permitiendo la consulta de recibos en voluntaria, ejecutiva, pagados...pudiendo obtener



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

listado de los mismos o información de diferente índole (nº recibo, identificación, concepto, año...)

- El ciudadano podrá realizar acciones tales como :
  - Solicitar autoliquidaciones: Se valorará la configuración de mínimo 3 autoliquidaciones, Tipo de ingreso: ICIO, LICENCIAS URBANISTICAS Y LISTA, contando con la colaboración y formación del personal informático del Ayuntamiento, para que puedan configurar otras de tipo paramétrico.
  - Solicitar carta de pago
  - Pagar un recibo enlazando con la plataforma de pago online, que ya tiene el Ayuntamiento.
  - Permitirá sacar copias pdf del listado y del detalle del recibo.

**Se otorgarán 20 puntos por la mejora completa.**

### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máximo 10 puntos):**

- Detalle del control de gestión en recaudación ejecutiva (5 puntos).
- Acreditación de la cualificación y experiencia con el software TAO Systems, herramienta que utiliza el Ayuntamiento, del personal adscrito a la ejecución del contrato (5 puntos).

**Si no se presentará memoria técnica, la oferta quedará automáticamente excluida.**

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un **plazo que no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación**, para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará si el licitador obtuviese hipotéticamente en el criterio cuantificable 100 puntos o más.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número mayor de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social. Para ello, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que aporten dicha información de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP.

Si se mantiene el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La creación de la Mesa de Contratación Permanente se adoptó por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 26/06/2023 (BOP n.º 131 de fecha 11/07/2023); la designación de los miembros por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 08/09/2023 (BOP n.º 184 de fecha 27/09/2023); y modificación de titulares por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 03/05/2024 (BOP n.º 98 de fecha 21/05/2024), estando compuesta por los siguientes:

#### **PRESIDENTE:**

- Concejal del Grupo Político PP:  
Titular: D.ª Concepción del Valle Bellerín Pichardo.  
Suplente: D.ª Rocío Moreno Domínguez.

#### **VOCALES:**

- Concejal del Grupo Político PSOE-A:  
Titular: D. Rogelio Pinto Guerra.  
Suplente: D. Antonio Manuel Peña López.
- Concejal del Grupo Político LP+:  
Titular: D.ª María del Rocío Pérez Lagares.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Suplente: D. Pedro Juan Gil Sanchez

- Concejal del Grupo Político Vox :  
Titular: D. Mario Ariza Pérez.
- Secretaria General:  
Titular: D.ª Beatriz R. Molina Soldán.
- Interventor Municipal:  
Titular: D. Enrique Manuel de las Heras Langa.
- Letrado Asesor Municipal:  
Titular: D. José M.ª Pérez de Ayala Muñoz.
- Técnico Economista:  
Titular: D. Juan José Pinto Pavón.
- Arquitecta Municipal:  
Titular: D.ª Rosa García Pastor.
- Técnica de Desarrollo Local:  
Titular: D.ª Fátima Ávila Muñoz.
- Jefe de Servicio del Área a la que se refiera el contrato.

### SECRETARIO DE LA MESA:

- Técnica de Contratación:  
Titular: D.ª Catalina Lepe Moreno.  
Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá mediante convocatoria tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En su caso, si no hubiera que subsanar, procederá seguidamente a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa, por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. En particular se deberá aportar:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:**
  - ✓ Empresario persona jurídica: Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - ✓ Empresario individual: Documento nacional de identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
  - ✓ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - ✓ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **Documentación de Representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

**Las Obligaciones Tributarias y Sociales** se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria estatal y autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social).

Además, se comprobará de oficio la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

- **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto deberá presentar el justificante del pago del último recibo; en caso contrario, declarar asimismo que no está obligado al pago.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Garantía definitiva:** Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 por ciento del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- **Declaración de adscripción de medios (Anexo V).**
- **Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución para este contrato (Anexo VI).**
- **Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como del cumplimiento de las medidas del Esquema Nacional de Seguridad (D.A. 1ª Ley Orgánica 3/2018 y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema).**
- **Declaración sobre la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como sobre, en su caso, los subcontratistas que presten los servicios relacionados o asociados con los servidores. Y del cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.**
- **En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de protección de Datos.**

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

quedado clasificadas las ofertas.

**Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar la escritura de constitución antes de la formalización del contrato.**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y demás documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el **plazo de quince días, y se realizará por medios electrónicos**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

— En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones cuando exista una pluralidad de criterios.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se perfeccionará con su formalización. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar la escritura de constitución antes de dicha formalización, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece el cumplimiento de al menos dos de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Que al menos el 50% del personal adscrito al contrato, tenga contrato indefinido.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, aunque por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor.
3. Que la adjudicataria facilite la formación en el lugar de trabajo.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 23.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01210545
DIR3 Órgano de tramitación	L01210545
DIR3 Oficina contable	L01210545

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa nacional y de la unión europea vigente en materia de protección de datos.

### 23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

### 23.4. Plazo de garantía

**El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato**, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los trabajos, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de incremento conforme a las siguientes determinaciones: Porcentaje del 10% del precio inicial. No se llevará a cabo modificación alguno si no se agota el presupuesto de adjudicación dadas las peculiaridades de retribución de este contrato.

De conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

#### 28.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 28.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de un máximo de 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### 28.3. Imposición de penalidades





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará compuesta por la Jefa y Técnica del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de La Palma del Condado y el adjudicatario <Encargado de tratamiento>, al cual hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato.

#### **32.1. PROTECCIÓN DE DATOS**

##### **32.1.1. Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra que la sustituya.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la Administración contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

##### **32.1.2. Datos Personales de los intervinientes**





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Adjudicatario deberá tratar los datos personales, de los cuales el Ayuntamiento de La Palma del Condado es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el **Anexo VII** a este pliego, denominado **“Tratamiento de Datos Personales”**, y que se suscribirá con la formalización del contrato. El Adjudicatario en calidad de Encargado del Tratamiento tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de La Palma del Condado recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el Adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el Adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### 32.1.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

El Adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Adjudicatario, siendo deber del Adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y, mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:

- (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
- (ii) los Datos Personales generados por el Adjudicatario por causa del tratamiento; y
- (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma o por norma de derecho nacional o comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados pseudoanonimizados/anonimizados por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del Adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Unión Europea el Adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a el Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como se informará qué medidas se han tomado para solventar la situación y evitar una repetición de dicha incidencia a futuro.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a el Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- (i) medidas de seguridad,
- (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
- (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el Adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

q) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

### 32.1.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el Adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento la dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

### 32.2. CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A la finalización del contrato, esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del pliego.

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- LBRL y la normativa que la desarrolla.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones tributarias.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Alcaldía, revestirán carácter contractual.

El contrato será **susceptible de recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de este recurso.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica al margen.-  
La Alcaldesa en Funciones, D.<sup>a</sup> Rocío Moreno Domínguez.-





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE / DEUC

#### PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico<sup>1</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente<sup>2</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, enlace de la publicación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público): [ ]

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I será consignada por el operador económico.

<b>Identidad del contratante<sup>3</sup></b>	<b>Respuesta:</b>
Nombre:	[Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado]
<b>¿De qué contratación se trata?</b>	<b>Respuesta:</b>
Título o breve descripción de la contratación <sup>4</sup> :	[MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS DE COMPONENTES HARDWARE Y SOFTWARE, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>5</sup>	[1799/2023]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

<sup>1</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas

<sup>2</sup> En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación

<sup>3</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes

<sup>4</sup> Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente

<sup>5</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

#### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso:  Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]  [ NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>6</sup> : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>7</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
<b>Únicamente en caso de contratación reservada:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>8</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] SI [X] NO  [.....%]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de clasificación)?	[ ] SI [ ] NO [ ] No procede

<sup>6</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>7</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

<sup>8</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p><b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b></p> <p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>9</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] :</p> <p>c) [.....]</p> <p>d) [ ]SI [ ]NO</p> <p>e) [ ]SI [ ]NO</p> <p>[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:</p>
<b>Forma de participación:</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>10</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan una declaración responsable / DEUC separado.</b>	
<p><b>En caso afirmativo</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>D) [.....]</p> <p>E) [.....]</p> <p>F) [.....]</p>

<sup>9</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

<sup>10</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares. Tener en cuenta el artículo 42 del Código de Comercio.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

<b>Lotes</b>	<b>Respuesta:</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

### B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

<b>Representación, en su caso:</b>	<b>Respuesta:</b>
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

<b>Recurso:</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] SI [ ] NO En caso afirmativo, debe existir el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/17.

**En caso afirmativo**, facilítese una declaración responsable / DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado (firma electrónica) por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate<sup>11</sup>

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO

<sup>11</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato. enumérese los subcontratistas

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 71 de la LCSP 9/17 establece las prohibiciones de contratar y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE que establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva <sup>12</sup>
- Corrupción <sup>13</sup>
- Fraude <sup>14</sup>
- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>15</sup>
- Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo <sup>16</sup>
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>17</sup>

<b>Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 de la LCSP 9/17 y 57, apartado 1, de la Directiva (solo para contratos sujetos a regulación armonizada):</b>	<b>Respuesta:</b>
<p>¿Ha sido el propio <b>operador económico, o cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una <b>condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p> <p><b>En caso afirmativo, indíquese</b> <sup>19</sup></p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>18</sup></p> <p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [.....]</p>

<sup>12</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

<sup>13</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

<sup>14</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48)

<sup>15</sup> Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

<sup>16</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>17</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)

<sup>18</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

c) <b>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b>	c) Duración del periodo de exclusión [ .....] y puntos de que se trate [ ]:  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: <sup>20</sup>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión <sup>21</sup> («autocorrección»)?	[ ]SI [ ]NO
<b>En caso afirmativo</b> , describanse las medidas adoptadas: <sup>22</sup>	[ .....]

<sup>20</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>21</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales y tener en cuenta el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, en este caso para contratos sujetos a regulación armonizada.

<sup>22</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ]SI [ ]NO	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>País o Estado miembro de que se trate</li><li>¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</li><li>¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?<ol style="list-style-type: none"><li>A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial<ul style="list-style-type: none"><li>¿Es esta resolución firme y vinculante?</li><li>indíquese la fecha de la condena o resolución</li><li>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión</li></ul></li><li>Por otros medios. Especifíquese:</li></ol></li><li>¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</li></ul>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) [ ]SI [ ]NO ✓ [ ]SI [ ]NO ✓ [ ..... ] ✓ [ ..... ] c2) [ ]SI [ ]NO d) [ ]SI [ ]NO <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]	a) [ ..... ] b) [ ..... ] c1) [ ]SI [ ]NO — [ ]SI [ ]NO — [ ..... ] — [ ..... ] c2) [ ]SI [ ]NO d) [ ]SI [ ]NO <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] <sup>23</sup> .	







## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:
¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b> <sup>28</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b> [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</b> [.....]
¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos destinados a <b>falsear la competencia</b> ?	[ ] SI [ ] NO
En caso afirmativo especifíquense:	[.....]
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b> [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</b> [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses <sup>29</sup> debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[ ] SI [ ] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o <b>ha intervenido</b> de otra manera <b>en la preparación</b> del procedimiento de contratación? (Artículo 70 de la LCSP 9/17)	[ ] SI [ ] NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[ ] SI [ ] NO
	[.....]

27 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

28 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

29 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

<b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:  A) No ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, B) <b>No ha ocultado</b> tal información, C) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y D) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	]SI [ ]NO

### D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
¿Son aplicables los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la <b>contratación</b> está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>30</sup>
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[ ]SI [ ]NO  [ ..... ]

<sup>30</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

#### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$  de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV**

<b>Cumplimiento de todos los criterios de selección</b>	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] SI [ ] NO

#### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
1) <b>Figura inscrita en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>31</sup> :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b> <b>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] SI [ ] NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

<sup>31</sup> Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su <b>volumen de negocios anual</b> (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p>
<p>1.b) Su <b>volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>32</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....].moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2a) Su <b>volumen de negocios anual</b> («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p>
<p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente<sup>33</sup> :</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....].moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>

32 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b><sup>34</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y<sup>35</sup>- y del valor): [.....], [.....]<sup>36</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ] Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p>

34 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

36 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Durante el período de referencia <sup>37</sup> , el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b> : Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>38</sup> :	<table border="1"><thead><tr><th>Descripción</th><th>importes</th><th>fechas</th><th>destinatarios</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>				Descripción	importes	fechas	destinatarios				
	Descripción	importes	fechas	destinatarios								
2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>39</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]								
3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b> :	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:  ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>40</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará?	[ ]	SI	[ ]	NO								
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b> :  a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)  b) Su personal directivo:	a) [.....]	b) [.....]	[.....]	[.....]								

<sup>37</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

<sup>38</sup> En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<sup>39</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<sup>40</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]  Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar<sup>41</sup></b> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :  El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.  Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] SI [ ] NO  [ ] SI [ ] NO  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :  ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas,	[ ] SI [ ] NO

41 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

<p>conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
--	---

### D. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,</p>





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

indicar:	referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
----------	--

### PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

**No procede en los procedimientos abiertos**

### PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>42</sup>, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar<sup>43</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión (solo para contratos sujetos a regulación armonizada).

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado, tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración responsable / DEUC, a efectos del procedimiento de **contratación mixta para adquisición de los suministros de componentes hardware y software, y servicios de mantenimiento para la renovación del centro de proceso de datos (CPD) (Expte.: 1799/2023)**.

En caso de empresa extranjera, el/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Fecha, lugar y firma(s) electrónica(s): [.....]

<sup>42</sup> Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>43</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO II

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DEUC

##### **1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 18.

##### **2. Instrucciones**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada una de las entidades cuyos medios sean adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados del índice y estructura del DEUC que se encuentran marcados:

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados por el poder adjudicador)

### PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

#### Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación: Como nº de IVA se deberá identificar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el VIES o DUNS (empresas extranjeras)
- Información general.
- Forma de participación.

#### Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

#### Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (sí o no)

#### Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO (Enumerar en caso afirmativo)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción):

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA



## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN** (Indicación global del cumplimiento de todos los criterios de selección y sección A. El resto no se cumplimenta porque han de presentar la documentación acreditativa de la solvencia).

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador. Así como, en caso de empresa extranjera, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO III

#### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./

D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la  
mercantil \_\_\_\_\_, provista de C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de  
\_\_\_\_\_, Calle  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_, y

D./

D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la  
mercantil \_\_\_\_\_, provista de C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de  
\_\_\_\_\_, Calle  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_.

#### SE COMPROMETEN:

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la licitación del contrato de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada -Expte.: 4373/2024-.

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

**CUARTO.-** Designar a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será \_\_\_\_\_ C/  
\_\_\_\_\_ y la dirección de correo  
electrónico \_\_\_\_\_

Y para que conste, firmamos la presente,

Firma digital de los representantes legales.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO IV

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la mercantil \_\_\_\_\_, provista de C.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **contratación de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada -Expte.: 4373/2024-**, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para una duración de cuatro años desde el 01 de febrero de 2025.

La retribución del presente contrato se fijará teniendo en cuenta las diversas actuaciones realizadas, según los siguientes detalles:

a) Colaboración en la Recaudación Ejecutiva:

- Respecto a la cobranza en ejecutiva se fija en los siguientes porcentajes:
  - Cuando el recargo sea del 5%, el \_\_\_\_% de los recargos recaudados.
  - Cuando el recargo sea del 10%, el \_\_\_\_% de los recargos recaudados.
  - Cuando el recargo sea del 20%, el \_\_\_\_% de los recargos recaudados.
  - El \_\_\_\_% del importe de los intereses de demora.

b) Colaboración en los supuestos de Derivación provenientes de Expedientes en Ejecutiva:

- En la derivación a voluntaria, se retribuirá un \_\_\_\_% del importe recaudado.
- En la derivación de nuevo a ejecutiva, se retribuirá de conformidad con el apartado a).

c) Colaboración en trabajos de inspección municipal:

- ✓ En los expedientes, que la actuación inspectora, descubra bases imponibles ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en el que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias, y la imposición de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmas: El \_\_\_\_% de las liquidaciones recaudadas.

Señale con X, si aporta la mejora:

**Mejora:** Incorporación de una serie de Servicios Web de la plataforma de OFICINA VIRTUAL DEL CONTRIBUYENTE de T Systems para permitir que el ciudadano pueda acceder





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

tanto a la consulta de recibos y tributos como a un entorno de interacción electrónica permitiéndole realizar autoliquidaciones y pagos de forma electrónica.

- El acceso a la información tributaria de la carpeta del ciudadano requerirá la previa identificación mediante cl@ve o mediante certificados electrónicos.
- El sistema propuesto enlaza directamente con los módulos de gestión del sistema, permitiendo la consulta de recibos en voluntaria, ejecutiva, pagados...pudiendo obtener listado de los mismos o información de diferente índole (nº recibo, identificación, concepto, año...)
- El ciudadano podrá realizar acciones tales como :
  - Solicitar autoliquidaciones: Se valorará la configuración de mínimo 3 autoliquidaciones, Tipo de ingreso: ICIO, LICENCIAS URBANISTICAS Y LISTA, contando con la colaboración y formación del personal informático del Ayuntamiento, para que puedan configurar otras de tipo paramétrico.
  - Solicitar carta de pago
  - Pagar un recibo enlazando con la plataforma de pago online, que ya tiene el Ayuntamiento.
  - Permitirá sacar copias pdf del listado y del detalle del recibo.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

Firma digital del representante legal.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./

D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio en la  
Calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia  
de \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la  
mercantil \_\_\_\_\_, provista de C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de  
\_\_\_\_\_, Calle  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la **contratación de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada -Expte.: 4373/2024-**,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

El compromiso de adscripción de los siguientes **medios personales** (nombres y cualificación profesional):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El compromiso de adscripción de los siguientes **medios materiales**:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Y que dichos medios serán mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma digital de representante legal.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D./

D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio en la  
Calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia  
de \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la  
mercantil \_\_\_\_\_, provista de C.I.F.  
número \_\_\_\_\_ y domicilio social en la localidad de  
\_\_\_\_\_, Calle  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la **contratación  
de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de  
responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por  
procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada -Expte.: 4373/2024-**

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumplirá con al menos dos de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Que al menos el 50% del personal adscrito al contrato, tenga contrato indefinido.
- Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor.
- Que la adjudicataria facilite la formación en el lugar de trabajo.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma digital de representante legal.





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

### ANEXO VII "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

#### 1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en servicios de colaboración en la recaudación ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria.

De acuerdo con el artículo 28.3 RGPD:

Naturaleza:	Nivel Medio
Finalidad:	Recaudación
Objeto del tratamiento:	Apoyo a la tramitación

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### 2. Autorizaciones

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Para realizar estos tratamientos el Responsable pondrá a disposición del Encargado:

Personal	X
Locales / accesos a locales	X
Accesos a Sistemas/dispositivos de tratamiento manuales y automatizados	X
Accesos a herramientas	X

#### 3. Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el Adjudicatario son:





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<b>Tratamiento 1: PERSONAS USUARIAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONO <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA <input checked="" type="checkbox"/> NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> CARACTERISTICAS PERSONALES <input checked="" type="checkbox"/> ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS <input type="checkbox"/> GRADO DE DEPENDENCIA/DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN SANITARIA <input type="checkbox"/> OTROS: _____
<b>Tratamiento 2: PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA <input checked="" type="checkbox"/> DETALLES DEL EMPLEO <input checked="" type="checkbox"/> OTROS: DATOS ECONÓMICOS, FISCALES, FINANCIEROS, PROPIEDADES, DEUDA...

#### 4. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan):<sup>44</sup>

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Recogida</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Registro</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Estructuración</b>	<input type="checkbox"/> <b>Modificación</b>
---	---	---	--

- <sup>44</sup>
- Recogida (captura de datos de carácter personal);
  - Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento);
  - Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento);
  - Modificación (alterar o cambiar la información);
  - Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo);
  - Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema);
  - Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada);
  - Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización);
  - Difusión (comunicación pública de los datos);
  - Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes)
  - Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias);
  - Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros)
  - Comunicación (enviar los datos a otro destinatario);
  - Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo);
  - Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

(captura de datos)		(grabación)	
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: ____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

### 5. Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el Adjudicatario debe:

A) Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 6. Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el adjudicatario debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- ✓ El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- ✓ El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- ✓ Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).





## Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

---

A estos efectos, el personal del Adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

El Responsable del Tratamiento,

El Encargado del Tratamiento,

